



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción

Departamento de Antioquia

Concepción Antioquia, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	VERBAL ESPECIAL (SANEAMIENTO DE PEQUEÑA POSESIÓN)
RADICADO:	05206-40-89-001 - 2018-00113-00
DEMANDANTE:	RUBÉN DARÍO VERGARA RESTREPO
DEMANDADA:	MARÍA CONCEPCIÓN Y JULIANA REYES HINCAPIÉ, HEREDERAS DETERMINADAS DE MARÍA CELESTINA HINCAPIÉ MONTOYA Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO
PROVIDENCIA:	INTERLOCUTORIO N° 122
ASUNTO:	ADICIONA AUTO QUE FIJA FECHA Y HORA AUDIENCIA QUE TRATA LOS ARTÍCULOS 372 PARÁGRAFO Y 373 DEL C. G. DEL. P. DECRETA PRUEBA DE OFICIO.

Advierte el Despacho que en auto de 15 de noviembre de 2018, se le exigió a la parte demandante allegará el certificado de tradición y libertad del inmueble en donde constaran las personas inscritas como titulares de derechos reales principales sujetos a registro, o en su defecto, certificado negativo de que no existen o no se encontraron titulares de estos derecho, folio 26, inciso 2º.

A pesar de lo anterior, en memorial presentado el día 22 siguiente la parte actora indicó que no existe dicho certificado, pues verbalmente la entidad confirma que no existe y que es necesario iniciar éste proceso para sanear esta propiedad; advirtiendo en la demanda, que efectivamente en respuesta al derecho de petición de los demandantes el día 24 de septiembre de 2015, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo (Ant.), mediante oficio 239 le recomienda para la titularidad

*JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)*

de ésta propiedad debía adelantar éste proceso para el saneamiento de la posesión.

En razón de lo anterior, el Despacho ejerciendo los poderes especiales otorgados por la Ley 1561 de 2012, artículo 9º, habrá de suplir la deficiencia de la demanda al no haberse aportado aquél anexo y, por lo tanto, decretará de oficio la siguiente prueba:

Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo (Ant.), para que se sirva expedir con destino a éste proceso el Certificado Especial de que trata el artículo 11 de la Ley 1561 de 2012, para el inmueble que se identifica de acuerdo al certificado N°. 7308 del 16 de octubre de 2019, emanado de la Gerencia de Catastro de Antioquia, para tal efecto, se anexara el referido certificado y el plano correspondiente, así como la respuesta al derecho de petición dada a los demandantes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

BERNARDO SIERRA GONZALEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
CONCEPCION-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b4434b102ec9fe0981fd254cba958e483b09a677b661ffca1610b36
c6073804f**

Documento generado en 17/06/2021 09:00:51 AM

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

*JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)*